



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y TURISMO

##### REAL INSTITUTO DE ESTUDIOS ASTURIANOS (RIDEA)

*RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2022, del Real Instituto de Estudios Asturianos, por la que se ordena la publicación del Convenio de colaboración entre el Real Instituto de Estudios Asturianos y la Confederación Asturiana de la Construcción (CAC-ASPROCON), para la realización de un estudio sobre el reto demográfico.*

Habiéndose suscrito con fecha 4 de julio de 2022, Convenio de Colaboración, entre el Real Instituto de Estudios Asturianos y la Confederación Asturiana de la Construcción (CAC-Asprocon), para la realización de un estudio sobre el reto demográfico, de acuerdo con los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, que prevé la obligatoriedad de la publicación de los Convenios en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*,

#### RESUELVO

Publicar el mencionado Convenio como anexo a esta resolución.

En Oviedo, a 29 de diciembre de 2022.—El Director del RIDEA.—Cód. 2022-10830.

#### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL REAL INSTITUTO DE ESTUDIOS ASTURIANOS Y LA CONFEDERACIÓN ASTURIANA DE LA CONSTRUCCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO SOBRE EL RETO DEMOGRÁFICO

En Oviedo, a 4 de julio de 2022.

#### Se reúnen

De una parte, D. Ramón Rodríguez Álvarez, mayor de edad, con domicilio, a estos efectos, en el Palacio Conde de Toreno, sito en Oviedo, plaza de Porlier, n.º 9, 1.º, 33003.

De otra parte, D. Joel García Fernández, mayor de edad, con domicilio, a estos efectos, en CAC-Asprocon, calle Doctor Alfredo Martínez, 6, 3.ª planta, 33005, Oviedo.

#### Intervienen

D. Ramón Rodríguez Álvarez, en nombre y representación del Real Instituto de Estudios Asturianos, NIF Q8350002E (en adelante, Ridea), organismo público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, dependiente del Principado de Asturias y reorganizado por Ley 7/1988, de 5 de diciembre, del Principado de Asturias, en su condición de Director.

D. Joel García Fernández, Presidente de la CAC-Asprocon, en cuya representación actúa de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de sus estatutos, aprobados por su Asamblea General en sesión celebrada el día 10 de julio de 2017.

Ambos comparecientes en virtud de su capacidad y representación antes indicadas:

#### Exponen

*Primero.*—El Real Instituto de Estudios Asturianos es una entidad de derecho público adscrita a la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo, cuyo principal objetivo es la investigación, el fomento y la orientación de los trabajos y estudios que tienda a conservar, elevar e incrementar el acervo científico, cultural y artístico.

La Administración del Principado de Asturias, a través del Comisionado para el Reto Demográfico dependiente de la Presidencia del Gobierno colabora aportando financiación al Ridea para la realización de un trabajo en profundidad que analice la situación actual y ponga las bases sobre las actuaciones a realizar para paliar el actual declive demográfico.

*Segundo.*—CAC-Asprocon es una asociación empresarial que cuenta con más de 300 empresas asociadas que se integran en los distintos grupos de actividad propios del sector (Promotores Inmobiliarios, Contratistas e Industria y Servicios de la Construcción). Sus empresas asociadas, desarrollan todo tipo de edificación residencial, grandes obras singulares, edificación pública y privada, y rehabilitación, y actividades diversas que representan toda la cadena de valor del sector de la industria de la construcción.

La Confederación desarrolla su actividad en el ámbito territorial del Principado de Asturias, sin perjuicio de su presencia en las asociaciones nacionales del sector y su tarea de fomento de la internacionalización de sus empresas asociadas. Tiene su sede en Oviedo y oficinas en Gijón.

El interés de la confederación en participar en este proyecto es el estudio de la problemática de la despoblación que sufren varias zonas de la región. En particular, el interés radica en estudiar la política de infraestructuras que debería seguirse para atenuar este problema y proporcionar al Principado las soluciones o alternativas que mitiguen sus efectos.

*Tercero.*—Que el Ridea y CAC-Asprocon coinciden en la necesidad de realizar un estudio que analice la actual situación del Principado de Asturias y sienta las bases para las futuras actuaciones que solucionen o al menos minoren el declive demográfico existente.

*Cuarto.*—El objeto del convenio no tiene carácter contractual, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Asimismo, su contenido cumple con lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por todo ello, las partes mencionadas acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

## Cláusulas

*Primera.—Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto.*

El objeto del convenio es la realización de un estudio sobre el reto demográfico. Estará dividido en nueve puntos que ofrecerán conclusiones operativas a corto plazo y aportarán las líneas básicas para intentar paliar la crisis demográfica en el Principado de Asturias.

El estudio o proyecto estará dirigido y coordinado por dos miembros del Ridea que serán los que determinen los expertos que participaran en el estudio.

*Segunda.—Obligaciones de las partes.*

El Ridea editará un libro, que incluirá en su catálogo que estará compuesto por cada uno de los nueve ejes programáticos que se centrarán en las posibles actuaciones a realizar para paliar el problema demográfico en el Principado de Asturias.

En la publicación del libro figurará el logo de CAC-Asprocon motivado por su participación en el proyecto.

De cada uno de estos nueve ejes se celebrará una sesión pública en la sede del Real Instituto, así como en aquellas localidades de la Comunidad autónoma que cuente con equipamientos para acoger actuaciones de esta naturaleza, teniendo en cuenta aquellos municipios más afectados por el despoblamiento.

En estas sesiones se dará a dar a conocer públicamente el trabajo realizado y consistirán en una conferencia del autor del punto correspondiente o una mesa redonda con aquellas personalidades que los responsables del proyecto estime conveniente.

El Ridea asimismo se compromete a informar a CAC-Asprocon de las distintas sesiones públicas que den a conocer el libro, a fin de que puedan participar en las mismas, si lo estiman oportuno.

Los trabajos se iniciarán en junio de 2022 y se finalizarán el 31 de diciembre de 2022.

— CAC-Asprocon colaborará en la edición, publicación y difusión del libro con la aportación de 3.000 euros.

*Tercera.—Justificación y pago.*

1. El abono se hará efectivo en un solo pago anticipado, al ser necesario para llevar a cabo las actuaciones inherentes al proyecto, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por Ridea a la firma de dicho convenio.

2. Asimismo, dicha cantidad será restituida por el Ridea si el libro o informe no es realizado en los plazos estipulados en la cláusula segunda, en el plazo de 30 días desde su requerimiento.

*Cuarta.—Vigencia y resolución.*

1. El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2022.

2. Serán causas de extinción del convenio:

- El acuerdo unánime de todas las partes firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes.
- La imposibilidad sobrevenida de cumplir el contenido del mismo.

3. En el caso de extinción del convenio por las causas indicadas anteriormente, se deberá garantizar por ambas partes la finalización de las actuaciones en curso, sin que suponga agravio para las personas participantes en las mismas.

*Quinta.—Modificación.*

El presente convenio podrá ser modificado antes de su finalización por acuerdo unánime de las partes firmantes.

*Sexta.—Naturaleza y jurisdicción.*

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación por el ordenamiento jurídico-administrativo y estando su objeto excluido del ámbito de la contratación pública, de conformidad con el artículo 6.2 de



la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación, modificación, efectos o resolución, no resueltas en el ámbito de la Comisión de Seguimiento, serán competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de acuerdo a las prescripciones de su ley española reguladora.

Y, en prueba de conformidad con lo que antecede, se firma por duplicado ejemplar, extendiéndose el convenio en hojas de papel común, impresas por anverso y reverso, firmando cada persona compareciente, según interviene, al margen izquierdo de las primeras páginas y al pie de esta última, en el lugar y fecha arriba indicados.

Director del Ridea

Representante de Asprocon

Ramón Rodríguez Álvarez

Joel García Fernández